

28517

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 17 de octubre de 1978, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
Albacete		
Tinajeros	Grupo Sind. Col. núm. 15.390.	02.93
Almería		
Vélez-Blanco	D. Tomás Serrano Marín	04.11
Badajoz		
Monesterio	Gabriel Rojas, S. A.	06.224
Cáceres		
Cáceres	D. Antonio García Sánchez ..	10.224
Cáceres	D. Francisco Pérez Bermejo.	10.225
Guadalajara		
Brihuega	D. Gregorio Cortijo García ..	19.111
Huesca		
Cuarte	Grupo Sind. Col. núm. 7.892.	22.236
Almuniente	Grupo Sind. Col. núm. 17.063.	22.237
Campo	D. Elías Aventín Boj	22.238
Navarra		
Corella	D. Francisco Javier Anguiano Arellano	32.81
Iafalla	D. Manuel Amatriáin Gil, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	32.82
Teruel		
Más de las Matas	Grupo Sind. Col. núm. 14.235.	44.11

Segundo. Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28518

ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se modifica la Instrucción para las oposiciones libres y los concursos-oposición de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: El artículo 5.º del Decreto 1437/1965, de 20 de mayo, faculta al Ministerio de Hacienda para fijar las normas a que deberán ajustarse las oposiciones libres y los concursos-oposición para Agentes de Cambio y Bolsa, así como las circunstancias requeridas para participar en las mismas. Por Decreto 2268/1970, de 24 de julio, se crea la Dirección General

de Política Financiera. El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, sobre reestructuración de determinados órganos de la Administración Central del Estado, crea el Ministerio de Economía, al que se adscribe la Dirección General de Política Financiera. Haciendo uso de las autorizaciones concedidas en el Decreto de 1965, antes mencionado, se dictó la Instrucción de 14 de febrero de 1976.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en las disposiciones anteriores, ha tenido a bien modificar el contenido de la norma común 5.º de la Orden de 14 de febrero de 1976, que quedará con la siguiente redacción:

«5.º Las pruebas selectivas, que en lo sucesivo podrán celebrarse en Madrid, Barcelona y Bilbao, serán juzgadas por un Tribunal nombrado por el Ministerio de Economía, que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, con facultad de delegar en un funcionario del mismo Centro directivo.

Vocales:

Tres Agentes de Cambio y Bolsa, que representarán a cada una de las tres Bolsas existentes.

Un Catedrático de las Facultades de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades del distrito universitario a las que pertenezca la plaza donde se celebrarán las oposiciones, de los propuestos en terna, alternativamente, por los Rectores de las mismas.

Un Abogado del Estado.

Actuará de Secretario, con voz y voto, un funcionario de la Dirección General de Política Financiera con categoría, al menos, de Jefe de Sección.»

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

28519

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de noviembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	70,730	70,990
1 dólar canadiense	60,261	60,554
1 franco francés	16,372	16,451
1 libra esterlina	139,083	139,878
1 franco suizo	43,326	43,619
100 francos belgas	239,049	240,741
1 marco alemán	37,490	37,728
100 liras italianas	8,431	8,472
1 florin holandés	34,720	34,934
1 corona sueca	16,269	16,366
1 corona danesa	13,588	13,665
1 corona noruega	14,131	14,212
1 marco finlandés	17,817	17,927
100 chelines austriacos	511,350	516,967
100 escudos portugueses	153,327	154,561
100 yens japoneses	37,470	37,708

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28520

ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se faculta al personal de determinadas Mutualidades de Previsión Laboral y de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Españoles en Gibraltar para accogerse al régimen jurídico del Estatuto de Accionarios del Mutualismo Laboral.

Ilmos. Sres.: Disueltas las Cajas de Previsión Laboral de las Empresas «Metro-Madrid» y «Calvo Sotelo» por sendas Ordenes ministeriales de 2 de enero de 1975, «Compañía Española de Pe-